

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 20/04/2017

Nº de Receptoría: SI - 12836 - 2017

Nº de Expediente: SI - 12836 - 2017

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 19/12/2019 - Trámite: INTERLOCUTORIA REGISTRABLE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 19/12/2019 11:26:54 - INTERLOCUTORIA REGISTRABLE [Siguiente](#)

Referencias

Funcionario Firmante 19/12/2019 11:26:53 - SOUZA Aurora Estela -

Observación SUBASTA ELECTRONICA

Resolución - Nro. de Registro 1364

Trámite Despachado [SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE \(222700652024443200\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS.

Exp. Nº SI-12836-2017

San Isidro, 19 de Diciembre de 2019.

Conforme lo pedido, lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios y de los señores jueces embargantes e inhibientes -si los hubiere- (comunicando por oficio a los respectivos autos) (art.569 del CPCC)-, para que en el plazo de tres días presenten sus títulos -quienes dentro del mismo plazo podrán solicitar el aumento de base hasta cubrir el importe de sus créditos- **decrete la venta en pública subasta del 100 %** del bien a que se refiere el informe de dominio acompañado electrónicamente el día 28 de noviembre de 2019, e identificado bajo la **Circ.II, Secc. a, Manz.16; Parc.15a e inscripto en la matrícula 35.750 del Partido de San Isidro**, a través del Portal de Subastas Electrónicas (Reglamento Aprobado por el Anexo I del Acuerdo Reglamentario n°3604/2012 y concordantes), al contado y al mejor postor, con la base de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL pesos (\$434.000.-)** (equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal que surge de la contestación de oficio remitida el día 6 de agosto de 2019, la que se llevará a cabo con las siguientes modalidades:

1°) Designación de martillero: la subasta se llevará a cabo por intermedio del rematador que resulte sorteado por el Organismo de Contralor Departamental, quien previa aceptación del cargo frente al Actuario procederá a llevar a cabo su cometido.

A los fines indicados, líbrese oficio a la dependencia indicada, por Secretaría

El martillero deberá obtener fotografías del inmueble, tanto del interior, como del frente y contrafrente del inmueble (conf. art.3 Anexo 1 del Reglamento mencionado).

Deberá asimismo fijar fecha y hora de la subasta electrónica, con al menos dos meses de anticipación a la celebración de la misma, estableciendo también los días de exhibición del inmueble y proveer a la Seccional del Registro General de Subastas Departamental, los datos establecidos en el art.3 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Electrónicas (art.26 AC. 3604/SCBA).

2°) Agregación del título: Intímese a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días presente en autos el título de propiedad, bajo apercibimiento de ordenar la expedición de un segundo o ulterior testimonio y su pertinente registración a su costa (art.570 del CPCC).

3°) Comprobación del estado de ocupación: El estado de ocupación del bien que saldrá a la venta, deberá consignarse en los edictos que se ordenarán infra, para lo cual deberá determinárselo previamente. A tal fin líbrese mandamiento de constatación, en cuyo diligenciamiento deberá indicarse quienes lo ocupan y explicar en qué carácter, debiendo acreditar fehacientemente los derechos que aleguen en el término de cinco días (arts. 168 inc.5° y 388 del CPCC).

4°) Publicidad: la publicidad del auto de subasta se efectuará de la siguiente forma:

a) Registro de la Propiedad Inmueble: comuníquese -vía oficio- la subasta ordenada al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos de que dicho organismo tome razón de la misma al margen de la inscripción de dominio del inmueble a subastarse (art.34 inc.5 del CPCC).

b) Edictos: Publíquense durante tres días en el Boletín Judicial y en el diario "San Isidro", de San Isidro (arts. 574 y 575 del CPCC), ello una vez:

- Acreditada la citación de los acreedores hipotecarios, embargantes e inhibientes, conforme lo ordenado.

- Efectuada la constatación ordenada precedentemente.
- Actualizados los informes de deuda previstos por el art.568 del CPCC.
- Acreditado el diligenciamiento del oficio anoticiando la presente al Registro Provincial de la Propiedad Inmueble.
- Fijada la fecha de audiencia de adjudicación prevista por los arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/212 SCBA.

Si bien los edictos dan publicidad al contenido del auto de subasta, si por una cuestión de costos muy elevados no pudieran ser publicados en su totalidad, quienes aspiran a comprar el bien, como los acreedores, están autorizados para consultar el expediente, lo cual se podrá realizar en la página de internet WWW. SCBA .GOV. AR. (consulta de expedientes -Mesa de Entradas Virtual -MEV-).

Cumplidos esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el Juzgado, oportunidad en que se fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista por el art.38 Ac. 3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art.3 y 38 Ac. 3604/12).

c) Publicidad Virtual: Una vez publicados los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Acuerdo 3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración del remate (art.4 Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac. 3604/12).

d) Propaganda adicional: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere el 2% de la base (arts. 560 y 575 in fine del CPCC). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en el inmueble; b) Publicación en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en las costas) (arts. 144; 148 del CPCC; conf. Morello, Passi Lanza; Sosa Berizonce "Códigos Comentados.." nro. VIII, pág. 704 nro. 135; Oscar J Martinez "La Subasta Judicial", Ed. Platense nro 54, pág. 77).

5°) El acto de subasta: Tendrá una duración de diez días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hiciera una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (art.42 Ac. 3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se extenderá por otros diez minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una ultima oferta transcurran diez minutos sin una nueva que la supere.

Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta deberá ser igual a la base.

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts.31, 32 y 33 Ac. 3604/12).

Los usuarios inscriptos en el Registro General de Postores se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts. 21 a 24 Ac. 3604/12 SCBA.

El bien será adjudicado a quien hubiese realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiese denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art.35 Ac. 3604/12).

Finalizado el acto de subasta, el martillero deberá elaborar el acta que determina el art. 36 de la Ac. 3604/212 SCBA y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 de la Ac. 3604/212 SCBA).

6°) Audiencia de adjudicación: Agregados ambos listados en autos y constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el Portal de Subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación ante el Actuario (arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/212 SCBA).

Deberán concurrir a esta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta; el comprobante de pago del depósito de garantía; constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en la subasta electrónica, y el comprobante de pago de la seña (art.38 de la Ac. 3604/212 SCBA y art. 562 del CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio electrónico y procesal en el radio de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme así lo prevé el art. 133 del CPCC.

7°) Depósito en garantía: Se fija para el presente caso, un depósito en garantía de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS pesos (\$21.700.-)**, el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de

autos abierta a la orden de la infrascripta (art.562 del CPCC), a cuyo fin, **procédase a la apertura de dicha cuenta en forma electrónica y por Secretaría.**

Hágase saber al ejecutante que en caso de solicitar eximición de seña, la función en garantía del depósito quedará igualmente cumplida con o por el crédito esgrimido por el ejecutante, en la medida que el importe de éste supere al de aquella.

A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubiesen hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art.585 1er párrafo in fine y 2do párrafo del CPCC; art.40 de la de la Ac. 3604/212 SCBA).

8°) Comisión, seña y rendición de cuentas: La seña, a cargo del comprador, **se fija en el 10% del precio**, la que deberá ser depositada en la cuenta de autos, acompañando la correspondiente boleta de depósito en la oportunidad en que concurra a celebrar la audiencia del art.38 de la Ac. 3604/212 SCBA.

No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adjudicatario, situación que se consignará también en los edictos a librarse. La comisión se fijará en el 4% a cargo de cada parte (conf. art.54 ley 10.973), una vez aprobada la rendición de cuentas y según las tareas desarrolladas por el martillero y 10% en concepto de aportes sobre el total de la comisión e impuesto de sellos a cargo del comprador. Asimismo, el martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa (art.579 del CPCC y 71 de la ley 10.973). Antes de la entrega del bien rematado a su comprador, los honorarios del martillero deberán ser abonados (art.71 de la ley 10.973).

9°) Estado parcelario, impuesto a los sellos e impuesto a la transmisión de inmuebles Ley 23.905: Déjase establecido que a los fines del cumplimiento de los arts. 50/51 de la ley 10.705 (art.6 Dec.1736) pesarán en quien resulte comprador los costos que genere la determinación del estado parcelario -en el supuesto de que no se encuentre constituido-; así también, el gasto por impuesto de sellos (arg. art.1141 del Código Civil y Comercial de la Nación; conf. Cám 2da La Plata, Sala Ira, causa 91.798 del 20/4/2010); **circunstancias que deberán ser consignadas en el edicto** antes ordenado.

Respecto al impuesto a la Transmisión de Inmuebles: La parte ejecutada se encuentra obligada al pago del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en la medida en que transferencia no se encuentre alcanzada por el impuesto a las ganancias, lo cual en su caso, deberá ser justificado por aquella con antelación a la aprobación del remate. El requerimiento de mención conlleva la prevención que en caso de silencio de la parte ejecutada, importará de su parte una autorización para satisfacer el total del impuesto previsto en el art.13 de la Ley 23.905 en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (arts. 8 y 12 de la ley citada).

10°) El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de notificado POR NOTA de la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art.581 del CPCC. Asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios abonar a los fines de obtener la protocolización de la subasta y/o su inscripción registral,

Asimismo, las deudas que pudiera poseer el inmueble quedarán a cargo del comprador, a excepción de las deudas por expensas que se devenguen hasta la toma de posesión del inmueble, toda vez que precisamente, dichas deudas han motivado la promoción de las presentes, **circunstancias todas que deberán consignarse en los edictos a librarse.**

11°) Postor remiso: Si no se lograra el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, aquél perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por tal motivo (art.585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al 95% de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

12°) Mandamiento de apertura del inmueble: A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, líbrese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del mismo, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de resultar necesario, al auxilio de la fuerza pública y cerrajero (art.34 inc.5° del CPCC).

REGISTRESE y comuníquese por Secretaría la totalidad del presente proveído al Registro General de Subastas Electrónicas; **ELLO UNA VEZ QUE EL REMATADOR ACEPTÉ EL CARGO.**

Dra. AURORA ESTELA SOUZA

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10

[Resolución de SCBA 1831/19](#)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



SOUZA Aurora Estela -

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 20/04/2017

N° de Receptoría: SI - 12836 - 2017

N° de Expediente: SI - 12836 - 2017

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 21/02/2020 - Trámite: PERITO - ACEPTA CARGO - (FIRMADO)

[Anterior](#) **21/02/2020 15:32:47 - PERITO - ACEPTA CARGO** [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 21/2/2020 3:32:47 p. m.

Firmado por Laura Sandra Poletto (23169209634@cma.notificaciones) - (Legajo: 4591)

Nro. Presentación Electrónica 28069511

Observación del Profesional ACEPTA CARGO Y AUTORIZA.-

Presentado por POLETTO LAURA SANDRA (23169209634@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

ACEPTA CARGO Y AUTORIZA.-

Señora Juez.-

Laura S. Poletto, Martillera y Corredora Pública, C.S.I. T° 7 F° 305 N° 4591, Caja de Jubilación 25.731; CUIT 23-16920963-4, Ingresos Brutos 23-16920963-4, IVA Responsable Monotributo, con domicilio constituido en la calle Rivadavia 573 de San Isidro, Domicilio Electrónico 23169209634@cma.notificaciones, en los autos "**CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO c/REY, Amalia Raquel s/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**" (Exp. N° SI-12836-2017) a V.S. digo:

1. Que de acuerdo a la notificación que se me cursara, vengo a **aceptar el cargo de Martillero** para el que se me designara.-

2. Que por el presente autorizo a los Martilleros Públicos **Ignacio José Cifuentes**, C.S.I. L° 6 F° 85 N° 3354/3399 y/o **María Teresa Pedalino**, L° 5 F° 186 N° 2772, a tomar vistas del expediente, diligenciar cédulas, oficios, mandamientos, retirar copias y/o cualquier otro trámite inherente a la gestión encomendada.-

Quiera V.S. tener presente y proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Laura Sandra Poletto
(23169209634@cma.notificaciones)
(Legajo: 4591)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 20/04/2017

N° de Receptoría: SI - 12836 - 2017

N° de Expediente: SI - 12836 - 2017

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 28/02/2020 - Trámite: CARGO ACEPTA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 28/02/2020 8:17:05 - CARGO ACEPTA / SE PROVEE [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 28/02/2020 08:17:02 - PEÑA Maria Alejandra -

Trámite Despachado [PERITO - ACEPTA CARGO \(252700652024756983\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Exp. N° SI-12836-2017

San Isidro, de Febrero de 2020

Tiéndose a la martillera Laura S. Poletto por presentada en el carácter invocado y por constituido los domicilios físico y electrónico en los indicados.

Tiéndose por aceptado el cargo que le fuera conferido.

Tiéndose presente las autorizaciones conferidas.

Procédase a comunicar el remate decretado en autos al Registro de Subastas Electrónicas, a cuyo fin, librese oficio por Secretaría.

MARÍA ALEJANDRA PEÑA

JUEZ

(P.D.S.)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PEÑA Maria Alejandra -

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 20/04/2017

N° de Receptoría: SI - 12836 - 2017

N° de Expediente: SI - 12836 - 2017

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 05/04/2024 - Trámite: INTERLOCUTORIA REGISTRABLE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 05/04/2024 9:38:29 - INTERLOCUTORIA REGISTRABLE [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en VISTA - CONTESTA (237900652034760534)

Domicilio Electrónico de la Causa 23169209634@cma.notificaciones

Domicilio Electrónico de la Causa 23225455899@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 05/04/2024 09:38:28 - PEÑA Maria Alejandra - JUEZ

Observación SE MODIFICA BASE DE SUBASTA

Trámite Despachado [VISTA - CONTESTA \(247200652034759336\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Cargo del Firmante JUEZ

Fecha de Libramiento: 05/04/2024 09:38:28

Fecha de Notificación 05/04/2024 09:38:28

Notificado por PEÑA MARIA ALEJANDRA

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2024

Código de Acceso Registro Electrónico 6764A325

Fecha y Hora Registro 05/04/2024 11:16:49

Número Registro Electrónico 157

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por MAZZA PABLO SEBASTIAN

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Exp. N° SI-12836-2017

San Isidro, de Abril de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Tienese por contestada la vista que le fuera conferida el día 19 del corriente y la conformidad prestada.

Debe recordarse que en la presentación efectuada el día 11/3/2024 y su aclaración del día 13/3/2023, la martillera interviniente fijó un precio de venta para el inmueble objeto de autos y estableció una base de \$40.000.000.

Precribe el art 566 del CPCC que la base de la subasta se fijará en los dos tercios de la valuación fiscal actualizada correspondiente al inmueble, y a falta de valuación, el juez designará de oficio perito ingeniero, arquitecto o agrimensor para que realice la tasación, calculándose la base sobre igual proporción del valor de dicha tasación.

En autos, se fijo la base tomándose como parámetro la valuación fiscal del inmueble, porque ello se ajustaba a los dictados de la norma mencionada; es decir que en principio, existiendo valuación fiscal no juzgué necesario acudir a otros sistemas de fijación de precio de venta.

Sin embargo, entiendo que el juez tiene la facultad de apartarse de la norma o de lo estipulado por las partes, fijando la base en una suma que impida que los bienes sean malvendidos. Asi pues, en principio esa decisión no irrogaría perjuicio alguno, ya que mas bien obrara como garantía de que el bien en cuestión no será vendido a precio vil (conf, CNCom, Sala A "Zaneca SA c/ Agroimpulso SA s/ ejec s/ inc art.250 CPCCN; CNCom., Sala D, "Banco Mayo Cooperativo Ltda. c/Jovalia, Angel s/ejecutivo", del 28-11-01).

En el caso de autos, tenemos que en la presentación de la rematadora se ha acompañado una valuación fiscal del inmueble actualizada al 8/3/2023 justipreciada en \$739.000.

Esto nos de la pauta que el inmueble debería rematarse con una base de \$492.666, lo que claramente atentaría contra el derecho de las partes: tanto para el ejecutante como para el ejecutado, ya que se estaría más que malvendiendo el predio que se pretende rematar.

En virtud de ello, considero que he de receptor favorablemente la petición efectuada por la Sra.martillera y en definitiva;

Resuelvo:

1) Modificar el monto de la base establecida en autos, la cual se fija en este acto en la suma de **CUARENTA MILLONES de pesos (\$40.000.000).**

8/6/24, 10:53

2) Modificar el monto que deben depositar los eventuales postores en forma previa a la subasta en concepto de **depósito en garantía**, fijándose en este acto la suma de **DOS MILLONES DE pesos (\$2.000.000)**., los que deberán ser depositados en la forma establecida en el auto de subasta dictado el día 19/12/2019.

3) Anoticiar lo aquí decidido al Registro de Subastas Electrónicas Seccional San Isidro; a cuyo fin librese oficio por Secretaría.

4) Oportunamente, viertase lo aquí decidido en los edictos a librarse en autos.

5) **REGISTRESE.**

PM

23225455899@notificaciones.scba.gov.ar

VISTA - CONTESTA (247200652034759336)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PEÑA Maria Alejandra
JUE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 20/04/2017

N° de Receptoría: SI - 12836 - 2017

N° de Expediente: SI - 12836 - 2017

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 01/09/2021 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 01/09/2021 17:51:56 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO [Siguiete](#)

Referencias

Fecha del Escrito 1/9/2021 5:51:56 p. m.

Firmado por Maria Fernanda Errecarte (27214827560) - (Legajo: 31964)

Nro. Presentación Electrónica 49283900

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por SUC.5099-SAN ISIDRO-BANCO PROVINCIA BS AS (bcoprovincia5099-sanisidro@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CUENTA :

En los autos CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS, de tramite por ante el **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10** Secretaria Unica del Departamento Judicial de San Isidro , informamos que se procedió a la **APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL EN PESOS N° 873200/9 CBU 0140136927509987320091** y cuyo N° de **CUIT es 30-70721665-0.**

Atte.

M.F.E.

S.E.U.O.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Maria Fernanda Errecarte (27214827560)
(Legajo: 31964)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

*Recibido
22/02/24
L*

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CALATAYUD SANDRA MARIANA
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - SAN ISIDRO
Carátula: CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
Número de causa: SI-12836-2017
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-sanisidro@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 20/2/2024
Alta o Disponibilidad: 20/2/2024 10:13:03
Firmado y Notificado por: PEÑA Maria Alejandra. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/02/2024 10:13:02
Firmado por: PEÑA Maria Alejandra. JUEZ --- Certificado Correcto.
 MARCONI Veronica Silvina. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
 Laura Sandra Poletto. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Ofic./
Deleg. o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del Órgano

Dirección Ituzaingo 340 Piso 10° - San Isidro
 Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Unica
 Departamento Judicial San Isidro
 Tipo de diligencia **CONSTATACION**
 Carátula del expediente **CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ CÓBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS Expte. SI-12836-2017**
 Copias para traslado **SI / NO** En fs.
 Oficina interviniente **SAN ISIDRO**

CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)

URGENTE No Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA Si

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)

Denunciado X Constituido No Bajo responsabilidad No

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

Allanamiento: Si Allanamiento en domicilio sin ocupantes: Si

Con auxilio de la fuerza pública: Si Con cerrajero Si

Denunciad de otro domicilio No Denuncia de bienes No Otros No

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá para la ejecución del presente con habilitación de días y horas inhábiles en el domicilio sito en la calle **Diego Palma 153/159 Piso 3° Dto. "E" (UF 21) de la localidad y Partido de San Isidro, Nomenclatura Catastral; Circunscripción: II, Sección: A, Manzana: 16, Parcela: 15a** y procederá a indicar el estado de ocupación del bien que saldrá a la venta. A tal fin líbrese mandamiento de constatación, en cuyo diligenciamiento deberá indicarse quienes lo ocupan y explicar en qué carácter, debiendo acreditar fehacientemente los derechos que aleguen en el término de cinco días (arts. 168 inc.5° y 388 del CPCC), estando facultado para allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública y utilizar los servicios de un cerrajero para el caso resistencia o si en el domicilio no hubiese ocupantes y dejar el inmueble en las mismas condiciones que al comienzo de la diligencia (Art. 215 Acuerdo 3397/08).-

Los autos que lo ordenan dicen en lo pertinente: "San Isidro, 19 de diciembre de 2019... Comprobación del estado de ocupación: El estado de ocupación del bien que saldrá a la venta, deberá consignarse en los edictos que se ordenarán infra, para lo cual deberá determinárselo previamente. A tal fin líbrese mandamiento de constatación, en cuyo diligenciamiento deberá indicarse quienes lo ocupan y explicar en qué carácter, debiendo acreditar fehacientemente los derechos que aleguen en el término de cinco días (arts. 168 inc.5° y 388 del CPCC)..." Firmado Dra. Aurora Estela Souza Juez y "San Isidro, 21 de Noviembre de 2023. Líbrese mandamiento a fin de constatar el estado de ocupación del inmueble de autos con las facultades requeridas en el escrito a despacho, si en el domicilio no hubiese ocupantes (Art. 215 Acuerdo 3397/08)..." Firmado Aurora Estela Souza - Magistrado Suplente.-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: El Oficial de Justicia interviniente está facultado para a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública y utilizar los servicios de un cerrajero para el caso resistencia o si en el domicilio no hubiese ocupantes y dejar el inmueble en las mismas condiciones que al comienzo de la diligencia. La Martillero Laura Sandra Poletto, DNI 16.920.963 y/o Ignacio José Cifuentes, DNI 13.407.724, están facultados para correr con el diligenciamiento del presente.-

Hágase saber al destinatario que el presente instrumento se encuentra subscripto con firma digital; que a fin de verificar su autoría e integridad y tomar conocimiento de la documentación digital adjunta, deberá acceder al sitio web <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> e ingresar el código alfanumérico que obra al pie del documento, o bien escanear el código QR a través de un dispositivo móvil, o bien que podrá compulsarse a través de la Mesa de Entradas Virtual (MEV) (artículo 8º, incisos a y b, del Reglamento para la notificación por medios electrónicos que, como Anexo I, integra el Acuerdo 3845/17 SCBA, modificado por Ac. 3997/20), dejando constancia de ello en la pieza a librarse.

San Isidro febrero del año 2024.-

Pase para su diligenciamiento a la Oficina de **San Isidro**.-

Firma y sello

Concertación de fecha con autorizado

Día Mes Año Hora
Lugar.....

Firmas:

Supuestos de excepción (Art. 172 del Reglamento)

Día Mes Año Hora

Firmas:

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: LV2NK2



226500652034410081

Contribución de Facha

[Handwritten signature]
CIVIL
13407724
144476446

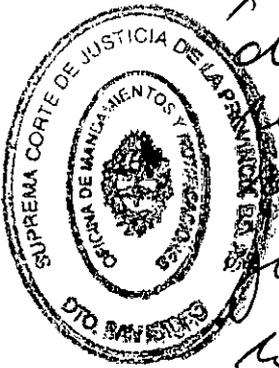
OPIC
INSTRUMENTS
29 FE



En San Isidro, a los 28 (veintiocho) de febrero 2024.

Siendo las 12:00 hrs, me constituí en el domicilio denunciado de D. PALMA 153/159 Piso 3º Dpto "E" de la localidad y partes de San Isidro junto al maestro taller autorizado (Ionacio J. CIBERTES DNI= 13.407.724 (EXHIBE) donde junto a la voluntad del administrador podemos acceder al departamento indicado, luego del ingreso el señor autorizado el SR. DI CIANCIA Marcelo DNI= 27.072.277 (EXHIBE) procede a la apertura del mismo donde al ingresar pudimos constatar que el inmueble se encuentra desocupado, libre de bienes muebles y donde sólo se encuentra basura en él. Por lo expuesto, y atento lo informado, emitimos ~~los~~ las llaves del departamento nuevas al juzgado interinamente en consulta para que estime lo que proceda.

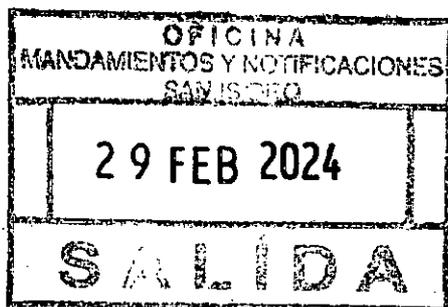
T.D.O. "VALS".



[Signature]
CIBERTES
13407724

[Signature]

DIEGO MOLINI
Oficina Justicia
San Isidro



San Isidro, de Marzo de 2022

A la Sra jefa del Registro de Subastas Electrónica, Secc. San Isidro.

S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en mi carácter de auxiliar letrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 10, cargo de la Dra. Aurora Estela Souza, Sec Unica a cargo del Dr Nicolas A Campolongo, en los autos caratulados **CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS Exp. N° SI-12836-2017** , a fin de hacerle saber lo que surge del auto que a continuación se transcribe.

El auto que ordena la presente reza: "San isidro, 9 de marzo de 2022....Atento lo solicitado aclárese el auto de subasta dictado el dia 19/12/2019, en el sentido de que, el inmueble a subastarse es el identificado como Circ.II, Secc. A, Manz.16; Parc.15a **Subparcela 25 y F (esta última en su parte indivisa)**, inscripto en la **Matrícula 35.750/25 y F** del Partido de San Isidro. .. Fdo: Aurora Estela Souza: juez.

Saludola Atte

SI - 113 - 2020 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/159
SAN ISIDRO C/ REY, AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
(JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°10)

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 10/3/2022 08:40:42

Firmado por: MAZZA Pablo Sebastian (20183537084) - AUXILIAR
LETRADO

Presentado por: MAZZA PABLO SEBASTIAN



244003358001176980

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 20/04/2017

Nº de Receptoría: SI - 12836 - 2017

Nº de Expediente: SI - 12836 - 2017

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 27/08/2024 - Trámite: ACOMPAÑA ESCRITO / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 27/08/2024 11:31:41 - ACOMPAÑA ESCRITO / SE PROVEE

REFERENCIAS

Despachado en ESCRITO ELECTRONICO (231000652035913150)

Funcionario Firmante 27/08/2024 11:31:41 - PEÑA Maria Alejandra - JUEZ

Observación SE ACLARA

Trámite Despachado [ESCRITO ELECTRONICO \(238200652035912940\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 27/08/2024 11:31:40

Fecha de Notificación 27/08/2024 11:31:40

Notificado por PEÑA MARIA ALEJANDRA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Exp. Nº SI-12836-2017

San Isidro, de Agosto de 2024

Atento lo solicitado, dejase aclarado mediante la presente en relación al auto dictado el 09/03/2022 que donde dice "Subparcela 25 y F" deberá leerse "Unidad Funcional 25 y Unidad Complementaria F".

NOTIFICO el presente en este acto, con su entrega en forma electrónica, sin necesidad de otro instrumento, ni de formato cédula (art. 143 inc. 1 del CPCC y conf. Ac. 3991/20 de la SCBA).

PM

23225455899@notificaciones.scba.gov.ar

ESCRITO ELECTRONICO (238200652035912940)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PEÑA Maria Alejandra
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Trámite: OFICIO DE

Organismo: REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Referencias:

Observaciones: MODIFICACIÓN BASE Y DEPÓSITO EN GARANTÍA.

Expediente Origen de la Presentación: PREFIJO:SINUMERO:12836SUFIJO:2017

Fecha del Escrito: 5/4/2024 11:28:21

Firmado por: MAZZA Pablo Sebastian (20183537084) - AUXILIAR LETRADO

Nro. Presentación Electrónica: 101310202

Organismo Origen de la Presentación: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - SAN ISIDRO

Presentado por: MAZZA PABLO SEBASTIAN (pablo.mazza@pjba.gov.ar)

Texto con 4 Hojas.

San Isidro, de Abril de 2024

A la Sra jefa del Registro de Subastas Electrónica, Secc. San Isidro.

S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en mi carácter de auxiliar letrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 10, cargo de la Dra. Aurora Estela Souza, Sec Unica a cargo del Dr Nicolas A Campolongo, en los autos caratulados **CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS Exp. N° SI-12836-2017**), a fin de hacerle saber que en autos se ha dispuesto la modificación de la base de la subasta, como así también el monto de depósito en garantía que deberán anticipar los eventuales postores.

El auto que ordena la presente reza: "San isidro, 5/4/2024 ..Autos y

Vistos; Considerando:

Tienese por contestada la vista que le fuera conferida el día 19 del corriente y la conformidad prestada.

Debe recordarse que en la presentación efectuada el día 11/3/2024 y su aclaración del día 13/3/2023, la martillera interviniente fijó un precio de venta para el inmueble objeto de autos y estableció una base de \$40.0000.000.

Precribe el art 566 del CPCC que la base de la subasta se fijará en los dos tercios de la valuación fiscal actualizada correspondiente al inmueble, y a falta de valuación, el juez designará de oficio perito ingeniero, arquitecto o agrimensor para que realice la tasación,

calculándose la base sobre igual proporción del valor de dicha tasación. En autos, se fijó la base tomándose como parámetro la valuación fiscal del inmueble, porque ello se ajustaba a los dictados de la norma mencionada; es decir que en principio, existiendo valuación fiscal no juzgué necesario acudir a otros sistemas de fijación de precio de venta. Sin embargo, entiendo que el juez tiene la facultad de apartarse de la norma o de lo estipulado por las partes, fijando la base en una suma que impida que los bienes sean malvendidos. Así pues, en principio esa decisión no irrogaría perjuicio alguno, ya que más bien obraría como garantía de que el bien en cuestión no será vendido a precio vil (conf, CNCom, Sala A "Zaneca SA c/ Agroimpulso SA s/ ejec s/ inc art.250 CPCCN; CNCom., Sala D, "Banco Mayo Cooperativo Ltda. c/Jovalia, Angel s/ejecutivo", del 28-11-01).

En el caso de autos, tenemos que en la presentación de la rematadora se ha acompañado una valuación fiscal del inmueble actualizada al 8/3/2023 justipreciada en \$739.000.

Esto nos de la pauta que el inmueble debería rematarse con una base de \$492.666, lo que claramente atentaría contra el derecho de las partes: tanto para el ejecutante como para el ejecutado, ya que se estaría más que malvendiendo el predio que se pretende rematar.

En virtud de ello, considero que he de receptar favorablemente la petición efectuada por la Sra.martillera y en definitiva;

Resuelvo:

1) Modificar el monto de la base establecida en autos, la cual se fija en este acto en la suma de **CUARENTA MILLONES de pesos (\$40.000.000).**

2) Modificar el monto que deben depositar los eventuales postores en forma previa a la subasta en concepto de **depósito en garantía**, fijándose en este acto la suma de **DOS MILLONES DE pesos (\$2.000.000)**., los que deberán ser depositados en la forma establecida en el auto de subasta dictado el día 19/12/2019.

3) Anunciar lo aquí decidido al Registro de Subastas Electrónicas Seccional San Isidro; a cuyo fin líbrese oficio por Secretaría.

4) Oportunamente, viértase lo aquí decidido en los edictos a librarse en autos.

5) REGISTRESE.... Fdo; Maria Alejandra Peña; juez

23225455899@notificaciones.scba.gov.ar

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 5/4/2024 11:28:21

Firmado por: MAZZA Pablo Sebastian (20183537084) - AUXILIAR LETRADO

Presentado por: MAZZA PABLO SEBASTIAN



241003358001768261

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 20/04/2017

N° de Receptoría: SI - 12836 - 2017

N° de Expediente: SI - 12836 - 2017

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 06/08/2024 - Trámite: MANIFESTACION - FORMULA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 06/08/2024 11:06:07 - MANIFESTACION - FORMULA [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en [HAGASE SABER\(241500652035749323\)](#)

Fecha del Escrito 6/8/2024 11:06:06

Firmado por Laura Sandra Poletto (23169209634) - (Legajo: 4591)

Nro. Presentación Electrónica 108766112

Observación INFORME DEL MARTILLER Y ACLARACION

Observación del Profesional MANIFIESTA - SOLICITA E INFORMA COMODIDADES

Presentado por POLETTO LAURA SANDRA (23169209634@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MANIFIESTA – SOLICITA E INFORMA COMODIDADES -

Señora Juez.-

Laura S. Poletto, Martillera y Corredora Pública, C.S.I. T° 7 F° 305 N° 4591, Caja de Jubilación 25.731; CUIT 23-16920963-4, Ingresos Brutos 23-16920963-4, IVA Responsable Monotributo, con domicilio constituido en la calle Rivadavia 573 de San Isidro, Domicilio Electrónico 23169209634@cma.notificaciones, en los autos “**CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO c/REY, Amalia Raquel s/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**” (Exp. N° SI-12836-2017) a V.S. digo:

1. Que por un error involuntario en el escrito de fecha 26/08/2021 se solicitó se aclarara si el depósito de garantía integraría el importe de la base, cuando en realidad correspondía indicar que el mismo integrará el importe de la seña.-
2. Que por lo expuesto y para la correcta publicación en los edictos, vengo a solicitar se aclare que el **importe abonado en concepto de depósito de garantía integrará la seña correspondiente.**-
3. Que habiéndose diligenciado el Mandamiento de Constatación, vengo a manifestar que el inmueble embargado en autos es un departamento de dos ambientes con cocina integrada, baño completo y balcón. Encontrándose todo en regular estado de conservación.-

Quiera V.S. tener presente y proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Laura Sandra Poletto (23169209634)
(Legajo: 4591)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Trámite: OFICIO DE

Organismo: REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Referencias:

Expediente Origen de la Presentación: PREFIJO:SINUMERO:12836SUFIJO:2017

Fecha del Escrito: 26/8/2024 12:58:28

Firmado por: MAZZA Pablo Sebastian (20183537084) - AUXILIAR LETRADO

Nro. Presentación Electrónica: 110172444

Organismo Origen de la Presentación: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - SAN ISIDRO

Presentado por: MAZZA PABLO SEBASTIAN (pablo.mazza@pjba.gov.ar)

Texto con 2 Hojas.

San Isidro, de Agosto de 2024

A la Sra jefa del Registro de Subastas Electrónica, Secc. San Isidro.

S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en mi carácter de auxiliar letrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 10, cargo de la Dra. Aurora Estela Souza, Sec Unica a cargo del Dr Nicolas A Campolongo, en los autos caratulados **CONSORCIO DE PROP. DE LA CALLE DIEGO PALMA 153/153/159 SAN ISIDRO C/ REY AMALIA RAQUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS Exp. N° SI-12836-2017**), a fin de hacerle saber que en el dia de la fecha se ha ordenado librar edicto ampliatorio respecto a la en autos se ha dispuesto la UF F

EL presente se libra en respuesta su oficio remitido el dia 22/8/2024..

El auto que lo ordena reza: "San Isidro 26/8/2024....Atento lo solicitado, líbrese el edicto ampliatorio solicitado.

Dejése sentado a todo evento que la base fijada en autos comprende a ambas unidades funcionales.

Anoticiese lo decidido al Registro de Subastas Electrónicas a cuyo fin líbrese oficio por secretaría... Fdo María Alejandra Peña jue

23225455899@notificaciones.scba.gov.ar

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 26/8/2024 12:58:28

Firmado por: MAZZA Pablo Sebastian (20183537084) - AUXILIAR
LETRADO

Presentado por: MAZZA PABLO SEBASTIAN



241503358001954354

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS